

D. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO,

CERTIFICA: Que de los datos e informes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que en el Libro de Resoluciones aparece el Decreto número 2483 de fecha 12 de mayo de 2021 y cuyo tenor literal dice como sigue:

Decreto Número 2483 Vista la Propuesta de Resolución emitida por la Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Dña. Sandra Ramírez Cruz, de fecha 11 de mayo de 2021, en relación al procedimiento de referencia y que transcrita literalmente dice como sigue:

Dña. SANDRA RAMÍREZ CRUZ, TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, EMITE LA SIGUIENTE

Vista la oportunidad y conveniencia de proceder a la adjudicación del contrato denominado “**ASFALTADO CAMINO RURAL EN TETIR**”, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Luis Cabrera Reyes, por un valor estimado de 113433,30€.

Resultando procedente llevar a cabo la contratación del referido contrato de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 116 la Ley de Contratos del Sector Público, establece que al expediente de contratación se incorporarán la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente los sustituya y la fiscalización previa de la Intervención en los términos previstos por la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CONSIDERANDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido informe acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación de la presente obra, habiéndose elaborado el correspondiente pliego de cláusulas económico administrativas por el que se ha de regir el contrato de referencia, constando el oportuno informe de fiscalización del expediente, expedido por la Intervención de fecha 30 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 1708, de fecha 30 de marzo de 2021, se aprobó el gasto por un valor estimado de 113433,30€.

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Concejala de Contratación nº 1716 de fecha 31 de marzo de 2021, se aprueba del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERANDO.- El día 05 de abril de 2021, se publicó el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de presentación de

ofertas se estableció en (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación y finalizando el día 26 de abril de 2021.

CONSIDERANDO.- Según consta en acta de fecha 29 de abril de 2021, “*Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaria de la Mesa la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer el siguiente asunto incluido en el ORDEN DEL DIA:*

Orden del día

1.- Apertura de la documentación general y la oferta de los criterios cuantificables automáticamente para la licitación del Contrato de la obra de asfaltado camino rural en Tetir.

A continuación, La Secretaria de la Mesa da lectura de las condiciones de licitación del citado expediente y, procede a dar cuenta de las proposiciones recibidas, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

Las características de la licitación son las siguientes:

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado y tramitación ordinaria.

División en Lotes: No.

Presupuesto base de licitación: 121373,63€

Valor estimado: 113433,30€

Plazo de ejecución: Dos semanas, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

Se Expone

Punto 1.- *Apertura de la documentación general la oferta de los criterios cuantificables automáticamente para la licitación del Contrato de la obra de asfaltado camino rural en Tetir.*

Han concurrido las siguientes empresas, en el siguiente orden alfabético:

ENTIDAD	NIE/CIF	FECHA Y HORA
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A.	A35091719	26-04-2021 14:39 h.
CRISPAL ISLAS S.L.	B76126804	23-04-2021 15:23 h.

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico único que arroja los siguientes resultados:

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A.

Documentación administrativa

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

110597,47€ más el 7% de IGIC que asciende a 7741,82€, lo que hace un total de 118339,29€.

2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:

Si ofrece.

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO PRESENTADO POR LA ENTIDAD CRISPAL ISLAS S.L.

Documentación administrativa

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba por la Mesa de Contratación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la cláusula 15.1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas por el que se rige el contrato.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

107421,34€ más el 7% de IGIC que asciende a 7519,49€, lo que hace un total de 114940,83€.

2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Si ofrece.

Vista las ofertas presentadas y admitidas, la Mesa de Contratación decide dar traslados de las proposiciones económicas a la Técnica de Contratación para su valoración económica y en su caso Propuesta de Adjudicación.”

CONSIDERANDO.- Consta Informe Económico de Dña. Sandra Ramírez Cruz, de fecha 30 de abril de 2021, el cual se detalla a continuación:

“En relación al expediente de contratación denominado “ASFALTADO CAMINO RURAL EN TETIR”, O/10-21, el día 29.04.2021, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura mediante dispositivo de las proposiciones de los sobres electrónicos.

PRIMERO.- Las empresas que se han presentado son las siguientes:

ENTIDAD	NIF	FECHA
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A.	A35091719	26.04.2021
<u>CRISPAL ISLAS S.L.</u>	B76126804	23.04.2021

Según los sobres electrónicos presentados, en lo referente a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público se obtiene el siguiente resultado:

ENTIDAD	ROLECE
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A.	✓ Inscrito
<u>CRISPAL ISLAS S.L.</u>	✓ Inscrito

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación y el Valor Estimado del presente contrato de obras es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO
121.373,63€	113.433,30€

En cuanto a los criterios de adjudicación, se establece en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas lo siguiente:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>114 Oferta económica</p> <p>Se valorará este criterio de adjudicación mediante la siguiente fórmula:</p> $\frac{90 * \text{oferta económica más ventajosa}}{\text{oferta económica a valorar}} = \text{puntuación de la oferta}$	Hasta 90 puntos
<p>2. Ampliación del plazo de garantía</p> <p>Tendrá la máxima puntuación aquella oferta que incluya un incremento de la garantía de UN (1) AÑO a la establecida en la cláusula 38 del presente pliego.</p>	10 puntos

TERCERO. Las ofertas presentadas son las siguientes:

- **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA)** con NIF A-35091719

1.- OFERTA ECONÓMICA:

OFERTA ECONÓMICA			
En número		110.597,47	a)
IGIC al 7 %	En número	7.741,82	b)
TOTAL OFERTA (a + b) (En número)		118.339,29	

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: *Que en relación con la prestación de la presente oferta, se propone lo siguiente sobre que en su realización se incluya un incremento de la garantía de UN (1) AÑO a la establecida en la cláusula 38 del presente pliego.*

SI X **NO**

- **CRISPAL ISLAS S.L.** con NIF B-76126804

1.- OFERTA ECONÓMICA:

OFERTA ECONÓMICA			
En número		107.421,34€	a)
IGIC al 7 %	En número	7.519,49€	b)
TOTAL OFERTA (a + b) (En número)		114.940,83€	

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: *Que en relación con la prestación de la presente oferta, se propone lo siguiente sobre que en su realización se incluya un incremento de la garantía de UN (1) AÑO a la establecida en la cláusula 38 del presente pliego.*

SI X **NO**

No se aprecian ofertas anormalmente bajas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Asimismo el criterio de ampliación del plazo de garantía arroja el siguiente resultado:

EMPRESA	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA	PUNTUACIÓN
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA),	SI	10
CRISPAL ISLAS S.L.	SI	10

QUINTO.- De todas las valoraciones anteriores, siguiendo el método y la forma estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se obtienen las siguientes puntuaciones totales:

ENTIDAD	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA	PUNTUACIÓN TOTAL
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA),	87,42	10	97,42
CRISPAL ISLAS S.L.	90	10	100

Una vez comprobadas las proposiciones presentadas, se constata que la oferta puntuada con **100 puntos**, presentada por la entidad **CRISPAL ISLAS S.L.**, con NIF **B-76126804**, resulta la mejor valorada en base a los criterios de adjudicación estipulados en los pliegos.

Se propone como adjudicataria a la entidad **CRISPAL ISLAS S.L.**, procediendo a solicitar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por lo que respecta sus obligaciones tributarias con el mismo.

Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.”

CONSIDERANDO.- Que en el plazo legalmente establecido la entidad **CRISPAL ISLAS S.L.**, presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, así como los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias de acuerdo con lo estipulado en el art. 150.2 de la LCSP.

CONSIDERANDO.- Que conforme a lo establecido en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha constituido la garantía definitiva por importe de 5.371,07€ correspondiente al 5% del precio de adjudicación, descontando el IGIC.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, así como las competencia genéricas que en materia de contratación me han sido delegadas mediante resolución de la Alcaldía número 397, de 10 de febrero de 2020. En su virtud, se propone la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

1º.- Adjudicar a la entidad CRISPAL ISLAS S.L., con NIF B-76126804 el contrato denominado “**ASFALTADO CAMINO RURAL EN TETIR**”, por un importe de 107421,34€ más el 7% de IGIC que asciende a 7519,49€, lo que hace un total de 114940,83€

2º.- Publicar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la presente Resolución.

3º.- Notificar la presente resolución al para la firma del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de que si así no se hiciere se podrá acordar la resolución del contrato, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

4º.- Dar traslado de la resolución a la Concejalía de Contratación, a la Concejalía de Obras, así como al Departamento de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Puerto del Rosario, a 11 de mayo de 2021

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
(Firmado Electrónicamente)
Fdo: Sandra Ramírez Cruz

La Sra. Concejala Delegada de Contratación, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, acepta la Propuesta de Resolución y acuerda **RESOLVER** lo siguiente conforme a su contenido:

1º.- Adjudicar a la entidad CRISPAL ISLAS S.L., con NIF B-76126804 el contrato denominado “**ASFALTADO CAMINO RURAL EN TETIR**”, por un importe de 107421,34€ más el 7% de IGIC que asciende a 7519,49€, lo que hace un total de 114940,83€

2º.- Publicar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la presente Resolución.

3º.- Notificar la presente resolución al para la firma del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de que si así no se hiciere se podrá acordar la resolución del contrato, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

4º.- Dar traslado de la resolución a la Concejalía de Contratación, a la Concejalía de Obras, así como al Departamento de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

La presente Resolución se expide en Puerto del Rosario, (Resolución de la Alcaldía número 397, de 10 de febrero de 2020), de todo lo cual, como secretario doy fe.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE
CONTRATACIÓN**
(Firmado Electrónicamente)
Fdo.: Peña Armas Hernández

Ante mí
EL SECRETARIO ACCIDENTAL
(Firmado Electrónicamente)
Fdo.: Juan Manuel Gutiérrez Padrón

Y para que conste y surta efecto donde proceda, expido el presente certificado, con el Visto Bueno de la Concejala de Contratación.

Vº Bº